



INFORME DEL ÓRGANO GESTOR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS CENTRO DE ESTUDIOS VELÁZQUEZ, S.A., ADECCO FORMACION S.A.U.; ACADEMIA TRINIDAD, S.L.; EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L. (EUROFORMAC); DICAMPUS S.L.; INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.; y ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS S.L. SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA EL “SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DE LOS CURSOS SELECTIVOS ORGANIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, Y MOVILIDAD SOSTENIBLE (Lote 1).” (EXP 23PRC2RH0182)

ANTECEDENTES

Con fecha de 6 de mayo de 2024, en sesión de la Junta de Contratación, se procedió al acto de apertura de la oferta de criterios cuantificables automáticamente (art. 159 LCSP) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 23PRC2RH0182 para adjudicar el contrato de servicios de acciones formativas para los funcionarios en prácticas de los cursos selectivos organizados por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15 del PCAP, las ofertas económicas de los licitadores *Centro de Estudios Velázquez, S.A., ADECCO formación S.A.U., Academia Trinidad S.L., Euroconsultoría Formación Empresa, S.L. (EUROFORMAC), Dicampus S.L., Innovación y Desarrollo Local, S.L. y Adalid Servicios Corporativos S.L.* se situaron por debajo del umbral de anormalidad.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 149.4 y 159.4 LCSP, la Junta acordó requerir a las empresas licitadoras que remitieran al órgano de contratación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, una justificación sobre las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de ésta.

En el plazo establecido todos los licitadores arriba indicados han presentado ante la Junta de Contratación el informe de justificación de la oferta económica presentada, a excepción de la empresa *Euroconsultoría Formación Empresa, S.L.*, que no lo ha presentado.

De acuerdo con el apartado I.3.2. del cuadro de características del PCAP, el presupuesto base de licitación para los dos años de duración inicial del contrato asciende a 140.438,65 €, desglosados del siguiente modo:

- Costes directos: 118.015,68 €
- Gastos generales de estructura (13%): 15.342,03€
- Beneficio industrial (6%): 7.080,94 €

El desglose anterior arroja un precio unitario de licitación de 249 €. Se advierte que, en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, los servicios de este contrato están exentos de IVA por servicios de formación.





VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

Contexto general de la valoración:

A efectos de proceder a una adecuada valoración de los precios aportados por las empresas anteriormente enunciadas y teniendo como referencia el presupuesto base de licitación del contrato en el apartado I.3 del PCAP (140.438,65 €), se considera oportuno apuntar la media aritmética del total de las ofertas presentadas (incluidas las que no incurrieran en valores anormalmente bajas) es de 85.518,16 €, esto es, el 60,89 % del presupuesto base de licitación del contrato. Este dato permite apreciar que el presupuesto base de licitación en el PCAP ha sido bastante alto, consideración esta que debe ser tenida en cuenta para valorar las justificaciones de los licitadores que sí han incurrido en valores anormalmente bajos.

Por otra parte, en el PCAP se estimaba que por cada hora de impartición efectiva del curso se requerirían unas 8 horas de media de preparación. De la lectura general de todas las justificaciones de oferta anormalmente baja presentada se aprecia que esta estimación resulta excesiva y que ha sido el factor que ha incrementado el presupuesto base de licitación del contrato.

Lo anterior permite considerar que, siempre y cuando se contemple un mínimo de preparación de las sesiones, debería admitirse las ofertas anormalmente bajas que justifiquen el bajo nivel del precio en un menor número de horas de preparación que las 8 estimadas en el PCAP. En suma, es el ahorro (art. 149.4.a) LCSP) el parámetro que permite justificar la oferta presentada, pues el resto de parámetros contemplados en el art. 149.4 LCSP tienen un impacto menos la determinación del precio del servicio.

Valoración de la justificación de la empresa Centro de Estudios Velázquez, S.A.:

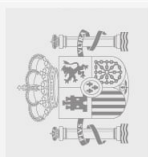
En su informe se hace una presentación de los costes en que incurre la empresa para la prestación del servicio. La docencia de los cursos se hace a través de un profesor con el que tienen una relación mercantil. Los costes del docente se calculan aplicando un coste hora de 40€ por el número total de horas de impartición contempladas en el PCAP. Aunque el precio retribuido está por encima de los 21,78€, 22,21€, y 22,65 € recogidos en el PCAP como coste salarial para los años 2024, 2025 y 2026, la oferta no contempla ninguna hora de preparación.

La ausencia de horas de preparación en la estimación de los costes imposibilita admitir esta oferta, pues implica que no se realizará una preparación de cursos genuinos para el colectivo de personal funcionario en prácticas, ni se efectuarán actualizaciones, adaptaciones o mejoras en las sucesivas ediciones de cursos que se impartan durante el tiempo que dura el contrato.

Conclusión: no admitir la oferta de Centro de Estudios Velázquez, S.A. por no ser satisfactoria la justificación presentada.

Valoración de la justificación de la empresa ADECCO formación S.A.U.:

En la justificación de viabilidad de la oferta económica remitida por esta empresa se expone el cálculo de los costes salariales en que incurre la empresa siendo respetuosos con el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, que es el que se tuvo en cuenta para la





preparación del PCAP. Adicionalmente contemplan una mejora salarial del 2% y una provisión por absentismo superior a la contemplada en el PCAP (en lugar de un 4%, contemplan un 5%).

El ahorro que justifica la oferta anormalmente baja radica en que, en lugar de 8 horas de preparación por cada hora de impartición, la empresa dice requerir de 2,5 horas de preparación durante el primer año de ejecución (2024) y 2 horas durante los años 2025 y 2026.

A tal efecto, aluden a la experiencia de impartición de los docentes de la empresa. Las horas de preparación que proponen se consideran suficientes pues implicaría que durante 2025 emplearían 35 horas de trabajo para 14 horas lectivas, mientras que durante 2025 y 2026 emplearían 28 horas para 14 horas lectivas. Dichos tiempos permitirían una preparación particularizada de la formación y afrontar las mejoras, adaptaciones y actualizaciones que fueran necesarias en sucesivas ediciones de los cursos.

Respecto a los costes del material didáctico, la empresa contempla un precio de 36 €, una cifra superior a los 30 € contemplados en el PCAP. Los gastos generales de estructura que contemplan son del 13% de los costes directos, tal y como se establece en el PCAP. El beneficio industrial que contemplan es del 6% de los costes directos, también como se establece en el PCAP.

Conclusión: admitir la oferta de ADECCO formacion S.A.U. por ser satisfactoria la justificación presentada.

Valoración de la justificación de la empresa ACADEMIA TRINIDAD S.L.:

En la página 2 de la justificación remitida proponen “un coste de 480 euros por cada una de las ediciones del curso para el cómputo de 8 horas lectivas”. Esta propuesta contraviene el objeto del contrato, pues la duración de cada edición es de 14 horas lectivas. Se puede deducir que los valores anormalmente bajos de la oferta se deben a un mal cálculo de las horas que se tienen impartir. Esto supone una estimación incorrecta de los costes en que incurrirían.

Conclusión: no admitir la oferta de ACADEMIA TRINIDAD S.L. por no ser satisfactoria la justificación presentada.

Valoración de la justificación de la empresa Euroconsultoría Formación Empresa, S.L.:

Esta empresa no ha presentado justificación sobre la oferta presentada.

Conclusión: no admitir la oferta de Euroconsultoría Formación Empresa, S.L. por no presentar la justificación requerida.

Valoración de la justificación de la empresa Dicampus, S.L.:

En el informe de justificación de su oferta (p. 14), *Dicampus, S.L.* contempla 1.435 horas de impartición, formación y preparación de materiales formativos, cada hora a un precio de 25 €. Estos 25 € están por encima de los 21,78 €, 22,21 € y 22,65 € que se contemplan en el PCAP para los años 2024, 2025 y 2026. A su vez, el total de horas lectiva estimadas en el PCAP es de 564, por lo que al estimar la empresa 1.435 horas, están estimando 2,5 horas de trabajo por cada hora lectiva.





Por tanto, el ahorro que justificaría el valor anormalmente bajo de la oferta se encuentra en no requerir de 8 horas para la preparación de cada hora lectiva de curso, sino 2,5 horas. Se considera que estas 2,5 horas permitirían una preparación particularizada de la formación y afrontar las mejoras, adaptaciones y actualizaciones que fueran necesarias en sucesivas ediciones de los cursos.

Respecto al material didáctico, contemplan impresiones de material por valor de 14.352 €, que dividido entre los alumnos previstos (604) significaría 23,70 €. Esta cifra se encuentra por debajo de los 30 € previstos en el PCAP, pero la desviación se considera razonable entendiendo que el material se replicaría entre las sucesivas convocatorias de cursos. Contemplan costes de estructura respecto a los costes directos de un 15,32 %, más de dos puntos superior al recogido en el PCAP. El beneficio industrial se ajusta al 6% contemplado en el PCAP.

Conclusión: admitir la oferta de *Dicampus, S.L.* por ser satisfactoria la justificación presentada.

Valoración de la justificación de la empresa Innovación y Desarrollo Local, S.L.

En la justificación presentada por esta empresa se contempla una retribución de 24 € hora a los docentes. Esta retribución es superior a los 21,78€, 22,21€ y 22,65€ que se contemplan en el PCAP para los años 2024, 2025 y 2026. En la estimación de los costes incluyen que los docentes requerirán 8 horas de preparación por cada hora impartida, pero exclusivamente en la preparación de la primera edición del curso. De acuerdo con su estimación de los costes, el resto de las ediciones sucesivas no requerirán tiempo alguno de preparación, por lo que el coste se basa en las 14 horas lectivas que integra cada edición.

A la vista de lo anterior, si bien el curso tendría una preparación genuina para la primera edición, pues se contempla tiempo suficiente para ello, en las sucesivas ediciones no se contempla tiempo para afrontar las mejoras, adaptaciones y actualizaciones que fueran necesarias en sucesivas ediciones de los cursos. Esto supone una causa de inadmisión de la justificación.

Conclusión: no admitir la oferta de *Innovación y Desarrollo Local, S.L.* por no ser satisfactoria la justificación presentada.

Valoración de la justificación de la empresa Adalid Servicios Corporativos S.L.:

De acuerdo con la justificación presentada, la empresa estima el coste de personal en 22 euros por cada hora de trabajo de los docentes para 2024, y un 2% de incremento anual. Esta retribución es ligeramente superior a los 21,78€, 22,21€ y 22,65€ que se contemplan en el PCAP para los años 2024, 2025 y 2026. Se contemplan 4 horas de trabajo por cada hora lectiva.

Por lo tanto, como en casos anteriores, el ahorro en la oferta presentada se explica en una propuesta de reducción de las horas de preparación de cada hora de curso impartida. Con la estimación de 4 horas de preparación se considera que se ha previsto un tiempo suficiente para una preparación particularizada de la formación y para afrontar las mejoras, adaptaciones y actualizaciones que fueran necesarias en sucesivas ediciones de los cursos.





Respecto al material didáctico contemplan material editorial, impreso y digital por valor de 12.229,66 €, que dividido entre los alumnos previstos (604) significaría 20,24 €. Esta cifra se encuentra por debajo de los 30 € previstos en el PCAP, pero la desviación se considera razonable entendiendo que el material se replicaría entre las sucesivas convocatorias de cursos. Contemplan costes indirectos que respecto a los costes directos son de un 8%. Esta reducción respecto al 13% contemplado en el PCAP se justifica en que los costes de estructura o costes indirectos ya están cubiertos con los proyectos que tiene la empresa cerrados a fecha de emisión del informe. El beneficio industrial se ajusta al 6% contemplado en el PCAP.

Conclusión: admitir la oferta de Adalid Servicios Corporativos, S.L. por ser satisfactoria la justificación presentada.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL SUBDIRECTOR ADJUNTO DE RRHH
Javier Vega Gómez





INFORME DEL ÓRGANO GESTOR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS ADECCO FORMACION S.A.U.; ACADEMIA TRINIDAD, S.L.; EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L. (EUROFORMAC); DICAMPUS S.L.; INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.; y ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS S.L. SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA EL “SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DE LOS CURSOS SELECTIVOS ORGANIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, Y MOVILIDAD SOSTENIBLE (Lote 2).” (EXP 23PRC2RH0182)

ANTECEDENTES

Con fecha de 6 de mayo de 2024, en sesión de la Junta de Contratación, se procedió al acto de apertura de la oferta de criterios cuantificables automáticamente (art. 159 LCSP) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 23PRC2RH0182 para adjudicar el contrato de servicios de acciones formativas para los funcionarios en prácticas de los cursos selectivos organizados por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15 del PCAP, las ofertas económicas de los licitadores *ADECCO formacion S.A.U.*, *Academia Trinidad S.L.*, *Euroconsultoría Formación Empresa, S.L. (EUROFORMAC)*, *Dicampus S.L.*, *Innovación y Desarrollo Local, S.L.* y *Adalid Servicios Corporativos S.L.* se situaron por debajo del umbral de anormalidad.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 149.4 y 159.4 LCSP, la Junta acordó requerir a las empresas licitadoras que remitieran al órgano de contratación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, una justificación sobre las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de ésta.

En el plazo establecido todos los licitadores arriba indicados han presentado ante la Junta de Contratación el informe de justificación de la oferta económica presentada, a excepción de la empresa *Euroconsultoría Formación Empresa, S.L.*, que no lo ha presentado.

De acuerdo con el apartado I.3.2. del cuadro de características del PCAP, el presupuesto base de licitación para los dos años de duración inicial del contrato asciende a 140.438,65 €, desglosados del siguiente modo:

- Costes directos: 118.015,68 €
- Gastos generales de estructura (13%): 15.342,03€
- Beneficio industrial (6%): 7.080,94 €

El desglose anterior arroja un precio unitario de licitación de 249 €. Se advierte que, en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, los servicios de este contrato están exentos de IVA por ser servicios de formación.

VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES





Contexto general de la valoración:

A efectos de proceder a una adecuada valoración de los precios aportados por las empresas anteriormente enunciadas y teniendo como referencia el presupuesto base de licitación del contrato en el apartado I.3 del PCAP (140.438,65 €), se considera oportuno apuntar la media aritmética del total de las ofertas presentadas (incluidas las que no incurrieran en valores anormalmente bajas) es de 84.630,62 €, esto es, el 60,26 % del presupuesto base de licitación del contrato. Este dato permite apreciar que el presupuesto base de licitación en el PCAP ha sido bastante alto, consideración esta que debe ser tenida en cuenta para valorar las justificaciones de los licitadores que sí han incurrido en valores anormalmente bajos.

Por otra parte, en el PCAP se estimaba que por cada hora de impartición efectiva del curso se requerirían unas 8 horas de media de preparación. De la lectura general de todas las justificaciones de oferta anormalmente baja presentada se aprecia que esta estimación resulta excesiva y que ha sido el factor que ha incrementado el presupuesto base de licitación del contrato.

Lo anterior permite considerar que, siempre y cuando se contemple un mínimo de preparación de las sesiones, debería admitirse las ofertas anormalmente bajas que justifiquen el bajo nivel del precio en un menor número de horas de preparación que las 8 estimadas en el PCAP. En suma, es el ahorro (art. 149.4.a) LCSP) el parámetro que permite justificar la oferta presentada, pues el resto de parámetros contemplados en el art. 149.4 LCSP tienen un impacto menos la determinación del precio del servicio.

Valoración de la justificación de la empresa ADECCO formación S.A.U.:

En la justificación de viabilidad de la oferta económica remitida por esta empresa se expone el cálculo de los costes salariales en que incurre la empresa siendo respetuosos con el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, que es el que se tuvo en cuenta para la preparación del PCAP. Adicionalmente contemplan una mejora salarial del 2% y una provisión por absentismo superior a la contemplada en el PCAP (en lugar de un 4%, contemplan un 5%).

El ahorro que justifica la oferta anormalmente baja radica en que, en lugar de 8 horas de preparación por cada hora de impartición, la empresa dice requerir de 2,5 horas de preparación durante el primer año de ejecución (2024) y 2 horas durante los años 2025 y 2026.

A tal efecto, aluden a la experiencia de impartición de los docentes de la empresa. Las horas de preparación que proponen se consideran suficientes pues implicaría que durante 2025 emplearían 35 horas de trabajo para 14 horas lectivas, mientras que durante 2025 y 2026 emplearían 28 horas para 14 horas lectivas. Dichos tiempos permitirían una preparación particularizada de la formación y afrontar las mejoras, adaptaciones y actualizaciones que fueran necesarias en sucesivas ediciones de los cursos.

Respecto a los costes del material didáctico, la empresa contempla un precio de 36 €, una cifra superior a los 30 € contemplados en el PCAP. Los gastos generales de estructura que contemplan son del 13% de los costes directos, tal y como se establece en el PCAP. El beneficio industrial que contemplan es del 6% de los costes directos, también como se establece en el PCAP.

Conclusión: admitir la oferta de ADECCO formación S.A.U. por ser satisfactoria la justificación presentada.





Valoración de la justificación de la empresa ACADEMIA TRINIDAD S.L.:

En la página 2 de la justificación remitida proponen “un coste de 480 euros por cada una de las ediciones del curso para el cómputo de 8 horas lectivas”. Esta propuesta contraviene el objeto del contrato, pues la duración de cada edición es de 14 horas lectivas. Se puede deducir que los valores anormalmente bajos de la oferta se deben a un mal cálculo de las horas que se tienen impartir. Esto supone una estimación incorrecta de los costes en que incurrirían.

Conclusión: no admitir la oferta de ACADEMIA TRINIDAD S.L. por no ser satisfactoria la justificación presentada.

Valoración de la justificación de la empresa Euroconsultoría Formación Empresa, S.L.:

Esta empresa no ha presentado justificación sobre la oferta presentada.

Conclusión: no admitir la oferta de Euroconsultoría Formación Empresa, S.L. por no presentar la justificación requerida.

Valoración de la justificación de la empresa Dicampus, S.L.:

En el informe de justificación de su oferta (p. 14), *Dicampus, S.L.* contempla 1.435 horas de impartición, formación y preparación de materiales formativos, cada hora a un precio de 25 €. Estos 25 € están por encima de los 21,78 €, 22,21 € y 22,65 € que se contemplan en el PCAP para los años 2024, 2025 y 2026. A su vez, el total de horas lectiva estimadas en el PCAP es de 564, por lo que al estimar la empresa 1.435 horas, están estimando 2,5 horas de trabajo por cada hora lectiva.

Por tanto, el ahorro que justificaría el valor anormalmente bajo de la oferta se encuentra en no requerir de 8 horas para la preparación de cada hora lectiva de curso, sino 2,5 horas. Se considera que estas 2,5 horas permitirían una preparación particularizada de la formación y afrontar las mejoras, adaptaciones y actualizaciones que fueran necesarias en sucesivas ediciones de los cursos.

Respecto al material didáctico, contemplan impresiones de material por valor de 14.352 €, que dividido entre los alumnos previstos (604) significaría 23,70 €. Esta cifra se encuentra por debajo de los 30 € previstos en el PCAP, pero la desviación se considera razonable entendiendo que el material se replicaría entre las sucesivas convocatorias de cursos. Contemplan costes de estructura respecto a los costes directos de un 15,32 %, más de dos puntos superior al recogido en el PCAP. El beneficio industrial se ajusta al 6% contemplado en el PCAP.

Conclusión: admitir la oferta de Dicampus, S.L. por ser satisfactoria la justificación presentada.

Valoración de la justificación de la empresa Innovación y Desarrollo Local, S.L.

En la justificación presentada por esta empresa se contempla una retribución de 24 € hora a los docentes. Esta retribución es superior a los 21,78€, 22,21€ y 22,65€ que se contemplan en el PCAP para los años 2024, 2025 y 2026. En la estimación de los costes incluyen que los docentes





requerirán 8 horas de preparación por cada hora impartida, pero exclusivamente en la preparación de la primera edición del curso. De acuerdo con su estimación de los costes, el resto de las ediciones sucesivas no requerirán tiempo alguno de preparación, por lo que el coste se basa en las 14 horas lectivas que integra cada edición.

A la vista de lo anterior, si bien el curso tendría una preparación genuina para la primera edición, pues se contempla tiempo suficiente para ello, en las sucesivas ediciones no se contempla tiempo para afrontar las mejoras, adaptaciones y actualizaciones que fueran necesarias en sucesivas ediciones de los cursos. Esto supone una causa de inadmisión de la justificación.

Conclusión: no admitir la oferta de *Innovación y Desarrollo Local, S.L.* por no ser satisfactoria la justificación presentada.

Valoración de la justificación de la empresa Adalid Servicios Corporativos S.L.:

De acuerdo con la justificación presentada, la empresa estima el coste de personal en 22 euros por cada hora de trabajo de los docentes para 2024, y un 2% de incremento anual. Esta retribución es ligeramente superior a los 21,78€, 22,21€ y 22,65€ que se contemplan en el PCAP para los años 2024, 2025 y 2026. Se contemplan 4 horas de trabajo por cada hora lectiva.

Por lo tanto, como en casos anteriores, el ahorro en la oferta presentada se explica en una propuesta de reducción de las horas de preparación de cada hora de curso impartida. Con la estimación de 4 horas de preparación se considera que se ha previsto un tiempo suficiente para una preparación particularizada de la formación y para afrontar las mejoras, adaptaciones y actualizaciones que fueran necesarias en sucesivas ediciones de los cursos.

Respecto al material didáctico contemplan material editorial, impreso y digital por valor de 12.229,66 €, que dividido entre los alumnos previstos (604) significaría 20,24 €. Esta cifra se encuentra por debajo de los 30 € previstos en el PCAP, pero la desviación se considera razonable entendiendo que el material se replicaría entre las sucesivas convocatorias de cursos. Contemplan costes indirectos que respecto a los costes directos son de un 8%. Esta reducción respecto al 13% contemplado en el PCAP se justifica en que los costes de estructura o costes indirectos ya están cubiertos con los proyectos que tiene la empresa cerrados a fecha de emisión del informe. El beneficio industrial se ajusta al 6% contemplado en el PCAP.

Conclusión: admitir la oferta de *Adalid Servicios Corporativos, S.L.* por ser satisfactoria la justificación presentada.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL SUBDIRECTOR ADJUNTO DE RRHH
Javier Vega Gómez





INFORME DEL ÓRGANO GESTOR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS ADECCO FORMACION S.A.U.; ACADEMIA TRINIDAD, S.L.; EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L. (EUROFORMAC); DICAMPUS S.L.; ANDAIRA TECHNOLOGY S.L.; INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.; y ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS S.L. SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA PARA EL “SERVICIO DE ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DE LOS CURSOS SELECTIVOS ORGANIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, Y MOVILIDAD SOSTENIBLE (Lote 3).” (EXP 23PRC2RH0182)

ANTECEDENTES

Con fecha de 6 de mayo de 2024, en sesión de la Junta de Contratación, se procedió al acto de apertura de la oferta de criterios cuantificables automáticamente (art. 159 LCSP) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 23PRC2RH0182 para adjudicar el contrato de servicios de acciones formativas para los funcionarios en prácticas de los cursos selectivos organizados por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15 del PCAP, las ofertas económicas de los licitadores *ADECCO formacion S.A.U.*, *Academia Trinidad S.L.*, *Euroconsultoría Formación Empresa, S.L. (EUROFORMAC)*, *Dicampus S.L.*, *Andaira Technology, S.L.*, *Innovación y Desarrollo Local, S.L.* y *Adalid Servicios Corporativos S.L.* se situaron por debajo del umbral de anormalidad.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 149.4 y 159.4 LCSP, la Junta acordó requerir a las empresas licitadoras que remitieran al órgano de contratación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, una justificación sobre las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de ésta.

En el plazo establecido todos los licitadores arriba indicados han presentado ante la Junta de Contratación el informe de justificación de la oferta económica presentada, a excepción de la empresa *Euroconsultoría Formación Empresa, S.L.*, que no lo ha presentado.

De acuerdo con el apartado I.3.2. del cuadro de características del PCAP, el presupuesto base de licitación para los dos años de duración inicial del contrato asciende a 69.465,44 €, desglosados del siguiente modo:

- Costes directos: 58.374,32 €
- Gastos generales de estructura (13%): 7.588,66€
- Beneficio industrial (6%): 3.502,46 €

El desglose anterior arroja un precio unitario de licitación de 255,39 €. Se advierte que, en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, los servicios de este contrato están exentos de IVA por servicios de formación.





VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

Contexto general de la valoración:

A efectos de proceder a una adecuada valoración de los precios aportados por las empresas anteriormente enunciadas y teniendo como referencia el presupuesto base de licitación del contrato en el apartado I.3 del PCAP (69.465,44 €), se considera oportuno apuntar la media aritmética del total de las ofertas presentadas (incluidas las que no incurrían en valores anormalmente bajas) es de 43.085,74 €, esto es, el 62,02 % del presupuesto base de licitación del contrato. Este dato permite apreciar que el presupuesto base de licitación en el PCAP ha sido bastante alto, consideración esta que debe ser tenida en cuenta para valorar las justificaciones de los licitadores que sí han incurrido en valores anormalmente bajos.

Por otra parte, en el PCAP se estimaba que por cada hora de impartición efectiva del curso se requerirían unas 8 horas de media de preparación. De la lectura general de todas las justificaciones de oferta anormalmente baja presentada se aprecia que esta estimación resulta excesiva y que ha sido el factor que ha incrementado el presupuesto base de licitación del contrato.

Lo anterior permite considerar que, siempre y cuando se contemple un mínimo de preparación de las sesiones, debería admitirse las ofertas anormalmente bajas que justifiquen el bajo nivel del precio en un menor número de horas de preparación que las 8 estimadas en el PCAP. En suma, es el ahorro (art. 149.4.a) LCSP) el parámetro que permite justificar la oferta presentada, pues el resto de los parámetros contemplados en el art. 149.4 LCSP tienen un impacto menor en la determinación del precio del servicio.

Valoración de la justificación de la empresa ADECCO formación S.A.U.:

En la justificación de viabilidad de la oferta económica remitida por esta empresa se expone el cálculo de los costes salariales en que incurre la empresa siendo respetuosos con el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, que es el que se tuvo en cuenta para la preparación del PCAP. Adicionalmente contemplan una mejora salarial del 2% y una provisión por absentismo superior a la contemplada en el PCAP (en lugar de un 4%, contemplan un 5%).

El ahorro que justifica la oferta anormalmente baja radica en que, en lugar de 8 horas de preparación por cada hora de impartición, la empresa dice requerir de 2,5 horas de preparación durante el primer año de ejecución (2024) y 2 horas durante los años 2025 y 2026.

A tal efecto, aluden a la experiencia de impartición de los docentes de la empresa. Las horas de preparación que proponen se consideran suficientes pues implicaría que durante 2025 emplearían 30 horas de trabajo para 12 horas lectivas, mientras que durante 2025 y 2026 emplearían 24 horas para 12 horas lectivas. Dichos tiempos permitirían una preparación particularizada de la formación y afrontar las mejoras, adaptaciones y actualizaciones que fueran necesarias en sucesivas ediciones de los cursos.

Respecto a los costes del material didáctico, la empresa contempla un precio de 36 €, una cifra superior a los 30 € contemplados en el PCAP. Los gastos generales de estructura que contemplan





son del 13% de los costes directos, tal y como se establece en el PCAP. El beneficio industrial que contemplan es del 6% de los costes directos, también como se establece en el PCAP.

Conclusión: admitir la oferta de ADECCO formación S.A.U. por ser satisfactoria la justificación presentada.

Valoración de la justificación de la empresa ACADEMIA TRINIDAD S.L.:

En la página 2 de la justificación remitida proponen “un coste de 400 euros por cada una de las ediciones del curso para el cómputo de 8 horas lectivas”. Esta propuesta contraviene el objeto del contrato, pues la duración de cada edición es de 12 horas lectivas. Se puede deducir que los valores anormalmente bajos de la oferta se deben a un mal cálculo de las horas que se tienen impartir. Esto supone una estimación incorrecta de los costes en que incurrirían.

Conclusión: no admitir la oferta de ACADEMIA TRINIDAD S.L. por no ser satisfactoria la justificación presentada.

Valoración de la justificación de la empresa Euroconsultoría Formación Empresa, S.L.:

Esta empresa no ha presentado justificación sobre la oferta presentada.

Conclusión: no admitir la oferta de Euroconsultoría Formación Empresa, S.L. por no presentar la justificación requerida.

Valoración de la justificación de la empresa Dicampus, S.L.:

En el informe de justificación de su oferta (p. 14), *Dicampus, S.L.* contempla 744 horas de impartición, formación y preparación de materiales formativos, cada hora a un precio de 25 €. Estos 25 € están por encima de los 21,78 €, 22,21 € y 22,65 € que se contemplan en el PCAP para los años 2024, 2025 y 2026. A su vez, el total de horas lectiva estimadas en el PCAP es de 272 horas, por lo que al estimar la empresa 744 horas, están estimando 2,7 horas de trabajo por cada hora lectiva.

Por tanto, el ahorro que justificaría el valor anormalmente bajo de la oferta se encuentra en no requerir de 8 horas para la preparación de cada hora lectiva de curso, sino 2,7 horas. Se considera que estas 2,7 horas permitirían una preparación particularizada de la formación y afrontar las mejoras, adaptaciones y actualizaciones que fueran necesarias en sucesivas ediciones de los cursos.

Respecto al material didáctico, contemplan impresiones de material por valor de 5743 €, que dividido entre los alumnos previstos (340) significaría 16,89 €. Esta cifra se encuentra por debajo de los 30 € previstos en el PCAP, pero la desviación se considera razonable entendiendo que el material se replicaría entre las sucesivas convocatorias de cursos. Contemplan costes de estructura respecto a los costes directos de un 15,59 %, más de dos puntos superior al recogido en el PCAP. El beneficio industrial es de un 7,4% un punto por encima del 6% contemplado en el PCAP.





Conclusión: admitir la oferta de *Dicampus, S.L.* por ser satisfactoria la justificación presentada.

Valoración de la justificación de la empresa Andaira Technology, S.L.:

En el informe de justificación explican que, en el cálculo de su oferta, en lugar de 8 horas de preparación por cada hora lectiva, han estimado 4 horas. Consideran estas 4 horas suficientes para preparar las sesiones y a tal efecto aluden a la experiencia de sus instructores en la impartición de cursos sobre trabajo en equipo.

Como en casos anteriores se considera que la inversión de 4 horas de preparación por cada hora de impartición es suficiente para garantizar que el curso es particular para el departamento y permite afrontar las mejoras, adaptaciones y actualizaciones que fueran necesarias en sucesivas ediciones.

Contemplan unos costes de estructura del 7,76% respecto a los costes directos. Este porcentaje es inferior al 13% contemplado en el PCAP. No obstante, lo justifican en las características de la propia compañía, que, al tratarse de una micropyme, utilizan porcentajes de costes de estructura inferiores a los utilizados por empresas con mayor tamaño y volumen de negocio. Por otro lado, también reducen el porcentaje de beneficio industrial, estimándolo en un 5%, un punto por debajo del contemplado en el PCAP.

Conclusión: admitir la oferta de *Andaira Technology, S.L.* por ser satisfactoria la justificación presentada.

Valoración de la justificación de la empresa Innovación y Desarrollo Local, S.L.

En la justificación presentada por esta empresa se contempla una retribución de 24 € hora a los docentes. Esta retribución es superior a los 21,78€, 22,21€ y 22,65€ que se contemplan en el PCAP para los años 2024, 2025 y 2026. En la estimación de los costes incluyen que los docentes requerirán 8 horas de preparación por cada hora impartida, pero exclusivamente en la preparación de la primera edición del curso. De acuerdo con su estimación de los costes, el resto de las ediciones sucesivas no requerirán tiempo alguno de preparación, por lo que el coste se basa en las 12 horas lectivas que integra cada edición.

A la vista de lo anterior, si bien el curso tendría una preparación genuina para la primera edición, pues se contempla tiempo suficiente para ello, en las sucesivas ediciones no se contempla tiempo para afrontar las mejoras, adaptaciones y actualizaciones que fueran necesarias en sucesivas ediciones de los cursos. Esto supone una causa de inadmisión de la justificación.

Conclusión: no admitir la oferta de *Innovación y Desarrollo Local, S.L.* por no ser satisfactoria la justificación presentada.

Valoración de la justificación de la empresa Adalid Servicios Corporativos S.L.:





De acuerdo con la justificación presentada, la empresa estima el coste de personal en 22 euros por cada hora de trabajo de los docentes para 2024, y un 2% de incremento anual. Esta retribución es ligeramente superior a los 21,78€, 22,21€ y 22,65€ que se contemplan en el PCAP para los años 2024, 2025 y 2026. Se contemplan 4 horas de trabajo por cada hora lectiva.

Por lo tanto, como en casos anteriores, el ahorro en la oferta presentada se explica en una propuesta de reducción de las horas de preparación de cada hora de curso impartida. Con la estimación de 4 horas de preparación se considera que se ha previsto un tiempo suficiente para una preparación particularizada de la formación y para afrontar las mejoras, adaptaciones y actualizaciones que fueran necesarias en sucesivas ediciones de los cursos.

Respecto al material didáctico contemplan material editorial, impreso y digital por valor de 6.674,16 €, que dividido entre los alumnos previstos (340) significaría 19,62 €. Esta cifra se encuentra por debajo de los 30 € previstos en el PCAP, pero la desviación se considera razonable entendiendo que el material se replicaría entre las sucesivas convocatorias de cursos. Contemplan costes indirectos que respecto a los costes directos son de un 7,29%. Esta reducción respecto al 13% contemplado en el PCAP se justifica en que los costes de estructura o costes indirectos ya están cubiertos con los proyectos que tiene la empresa cerrados a fecha de emisión del informe. El beneficio industrial se ajusta al 6% contemplado en el PCAP.

Conclusión: admitir la oferta de Adalid Servicios Corporativos, S.L. por ser satisfactoria la justificación presentada.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL SUBDIRECTOR ADJUNTO DE RRHH
Javier Vega Gómez

